

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 11001-31-03-048-2021-00255-00

Conforme lo establecido en el art. 366 del C. G. del P., verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, se encuentra que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Por secretaría archívese la actuación.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8699a8adf2956fd9392a9fd7b2a2c59db37fcb11f27139e3630fd9f958b854e8**

Documento generado en 26/08/2025 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 27 de agosto de 2025.